



Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección Nacional de Aduanas

R.G. N° 30/2026

**Ref. Modificación de Resolución General N° 11/2026, “Procedimiento de control del nuevo régimen aduanero especial de encomiendas postales internacionales”.**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**

Montevideo, 5 de octubre de 2026.

**VISTO:** la necesidad de actualizar el procedimiento establecido por la Resolución General N° 11/2026 de fecha 24 de abril de 2026;

**RESULTANDO: I)** que la citada Resolución General aprobó oportunamente el Procedimiento de control del nuevo régimen aduanero especial de encomiendas postales internacionales;

**II)** que se ha relevado operativamente la existencia de cierta casuística, en la que las aerolíneas deben remitir objetos personales extraviados, por sus pasajeros en aeronaves o aeropuertos, que resulta necesario contemplar como una subcategoría específica dentro del tipo de envío identificado con el código “J”, que comprende aquellos exceptuados del pago de tributos;

**CONSIDERANDO: I)** que la Ley N° 19.276 de 19 de setiembre de 2014 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay –CAROU-) dispone como competencias de la Dirección Nacional de Aduanas en su artículo 6, numeral 2, literales “B” y “C” respectivamente:

“B) Ejercer el control y la fiscalización sobre la importación y exportación de mercaderías, los destinos y las operaciones aduaneras.”;

“C) Dictar normas o resoluciones para la aplicación de la legislación aduanera y establecer los procedimientos que correspondan, dentro de su competencia.”;

**II)** que, en consecuencia, compete a la Dirección Nacional de Aduanas realizar las adecuaciones correspondientes al presente procedimiento, contemplando las necesidades operativas que se han constatado en el transcurso de la implementación del referido procedimiento;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y reglamentación vigente;

## **EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

### **RESUELVE:**

**1)** Modifícase la Resolución General N° 11/2026 de fecha 24 de abril de 2026 que establece el “Procedimiento de control del nuevo régimen aduanero especial de encomiendas postales internacionales.”, incorporando los casos de “Objetos olvidados en Aeropuerto”, dando nueva redacción al literal c, del numeral 28 del capítulo “V. De la declaración por parte de los OP”, que quedará redactado de la siguiente forma:

*c. Para los EPI que, por su contenido, características, o por aplicación de la normativa vigente se encuentren exceptuados del pago de tributos, se consignará el código "J" en el campo "Tipo de envío".*

*Dicho tipo de envío contará con una subcategoría específica, que deberá ser seleccionada por el Operador según corresponda, de acuerdo con la siguiente clasificación:*

- I. 01 – Material al amparo de la Ley N.º 15.913/87*
- II. 02 – Medicamentos de uso personal*
- III. 03 – Numismática – Decretos N.º 570/79 y N.º 464/980*
- IV. 04 – Valija diplomática*
- V. 05 – Retorno de paquetería*
- VI. 06 - Muestras sin valor comercial amparadas en el artículo 227 de la Ley 19.924*
- VII. 07- Objetos olvidados en Aeropuerto*
- VIII. 99 – Otros específicamente autorizados.*

**2) (Vigencia):** La presente Resolución General entrará en vigencia el 12 de octubre de 2026.

**3) (Incumplimiento):** El incumplimiento de la presente o de su normativa legal y/o reglamentaria fundante, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas, tributarias, infraccionales aduaneras y/o penales correspondientes.

**4) Registro, publicación y comunicación:** Regístrese y publíquese por Resolución General. Por el Departamento de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a al Ministerio de Economía y Finanzas, Administración Nacional de Correos, Asociación Uruguaya de Empresas de Servicio Expreso, Cámara Uruguaya de Courier, Asociación Uruguaya de Agentes de Carga, Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, Cámara Mercantil de Productos del Uruguay, Terminal de Cargas Uruguay y a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

**5)** Por el Departamento de Contrataciones y Suministros publíquese en el Diario Oficial.

**6)** Cumplido, con constancias, archívese.

JS/ap/als